



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 10 de mayo de 2021, ha dictado Resolución aprobando la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección de una bolsa de trabajo de Socorristas de la Piscina Municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL

PRIMERA, Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de trabajo para SOCORRISTAS y para la Piscina Municipal, que permitan cubrir las necesidades de contratación de la Piscina Municipal para la temporada 2021, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

| | |
|------------------------|--|
| Denominación | Socorrista |
| Régimen | Personal Laboral Temporal |
| Titulación exigible | Título Oficial de Socorrismo Acuático |
| Sistema selectivo | Concurso |
| Funciones a desempeñar | <p>1. Cuidado y primeros auxilios e información a los usuarios: <input type="checkbox"/> Ayudar a entrar y salir de la piscina a las personas que tengan dificultades para hacerlo con seguridad <input type="checkbox"/> Evaluar las fuentes de riesgo, tratando de garantizar la protección de espacios y personas; vigilar en todo momento los vasos de las piscinas y alertar de los posibles riesgos <input type="checkbox"/> Realizar actuaciones de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones, mediante el uso del botiquín. Además, en caso de que sea necesario, prestar su auxilio para el traslado de los accidentados por personal médico especializado <input type="checkbox"/> Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados, avisando al responsable del Ayuntamiento de su necesaria reposición</p> <p>2. Información a los usuarios, normas de uso y situaciones especiales de riesgo: <input type="checkbox"/> Informar a los usuarios de aquello que precisen, normas de higiene, seguridad y comportamiento <input type="checkbox"/> Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la instalación, en lo que concierna a instalaciones acuáticas <input type="checkbox"/> Ordenar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias climatológicas o acontecimientos que así lo aconsejen</p> <p>3. Relacionadas con la organización del vaso de la piscina: <input type="checkbox"/> Ordenar, en caso de que sea necesario, la distribución de los distintos usos de la piscina según el Reglamento Municipal o las directrices de los técnicos municipales de deportes. Especialmente, debe controlarse el aforo máximo de la instalación y la superficie mínima para cada usuario <input type="checkbox"/> Colaborar con el personal de mantenimiento municipal y los monitores y cursos de actividades acuáticas en la organización de los vasos y colocación de las corcheras, reservando un espacio para uso público en todo caso</p> <p>4. Otras funciones y tareas: <input type="checkbox"/> Estar en permanente comunicación y contacto con sus superiores en el servicio y con la Concejalía Delegada en materia de Deportes <input type="checkbox"/> Efectuar los controles químico-sanitarios del agua de los vasos</p> |

La presente Bolsa se constituye para la Temporada 2021 y continuará vigente hasta que no se apruebe una nueva Bolsa.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: NZ9C39K2CPM3JLZ9H2MCNWX55 | Verificación: <https://ayuntamientonumancia delasagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

SEGUNDA. Contrato y jornada de trabajo

El carácter de los contratos es temporal y podrá establecerse a jornada completa o a tiempo parcial en función de las necesidades laborales, pudiéndose realizar dicha jornada en días festivos, para la adecuada prestación del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, o siendo nacional de otro estado, cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

— Se requiere el Título Oficial de Socorrismo Acuático, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente. También Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de actividades físicas y deportivas, debiéndose acreditar un módulo de 120 horas sobre Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático.

— Disponibilidad en horario de mañana y tarde, así como durante los fines de semana.

— No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se acreditará mediante Certificado negativo, que expide gratuitamente el Ministerio de Justicia, y deberá aportarse en el momento de la contratación. En la solicitud se incluye una declaración responsable, que debe ir debidamente firmada por el solicitante.

— Haber abonado la tasa por derechos de examen, fijada en 7,21 euros, que se hará efectiva mediante ingreso a favor del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra en el número de cuenta corriente: ES50 3081 0125 5020 9345 6420 de Eurocaja Rural. La falta de pago de los referidos derechos de examen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, **no siendo posible su subsanación.**

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el presente proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra. En ellas se hará constar que los aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Tablón de Anuncios* y en la *sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra* (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>).

De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se excluirán del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes deberán acompañar su solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por ellos, de la siguiente documentación:

— Original o copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

— Original o copia compulsada del Título Oficial de Socorrismo Acuático, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente. También Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación de actividades físicas y deportivas, debiéndose acreditar un módulo de 120 horas sobre Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático.

— Justificante de abono de los derechos de examen.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (Se incluye en el Anexo I).

— Declaración responsable de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Se incluye en el Anexo I). En el momento de la contratación, se deberá aportar el Certificado Negativo actualizado.

— Los aspirantes con discapacidad deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

— Original o copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados en el concurso (experiencia, otras titulaciones...)

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>). En dicha resolución, en la que constará D.N.I. y causas de exclusión, en su caso, se señalará un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.



Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>). En esta resolución se hará constar la composición de la Comisión de Selección, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la fase de oposición.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanable:

- Presentar la solicitud fuera de plazo
- La falta del pago de la tasa por derechos de examen o el pago fuera del plazo de presentación de la solicitud.

Los errores materiales o de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Comisión de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 896/1991, la Comisión de Selección estará compuesta por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se designará un Presidente y un Secretario con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por Resolución de la Alcaldía entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo de las Administraciones Públicas. En la composición de dicha Comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La composición de la Comisión deberá ser eminentemente técnica debiendo poseer todos sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las circunstancias del art. 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de una de sus vocalías.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A partir de su constitución, la Comisión requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de al menos una de sus vocalías

El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día hora y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

Los actos que dicte la Comisión durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente de la Comisión.

La Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad serán eliminados del proceso selectivo.

Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio, previstas en el Real Decreto 462/2002, en función de las categorías que se señalan en el Anexo IV del citado Real Decreto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Baremo

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **Concurso**.

No se puntuará ningún mérito que no esté justificado documentalmente, que no se aporte junto con la solicitud y que no esté relacionado con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se puntuarán a razón de lo siguiente:

a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 30 puntos)

- Servicios prestados como Socorrista de piscina en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo.

- Servicios prestados como Socorrista de piscina en la empresa privada: 0,10 puntos por mes completo.

Los Servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado en el que conste el puesto desempeñado y la duración del contrato. También se pueden aportar contratos de trabajo junto con la vida laboral.

Los Servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante la aportación del contratos de trabajo en el que deberá figurar claramente el puesto de trabajo desempeñado junto con la vida laboral.

b) Formación (hasta un máximo de 20 puntos)

- Titulación superior a la requerida, relacionada con el puesto de trabajo: 2 puntos

- Cursos, jornadas o seminarios de formación relacionados con el puesto de trabajo.

- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos
- De 31 a 60 horas: 0,30 puntos
- De 61 a 100 horas: 0,60 puntos
- Más de 100 horas: 1 punto

Se acreditarán mediante Título, Diploma o Certificado Oficial.

No se puntuarán los cursos, jornadas o seminarios en los que no conste la duración, ni los de menos de 20

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

horas.

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados, según el baremo del punto anterior.

Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>) la lista de los aspirantes ordenada según la puntuación total obtenida, dando un plazo de TRES DÍAS NATURALES para alegaciones y reclamaciones.

En caso de empate, se decidirá a favor del aspirante con mayor puntuación en la Experiencia profesional. De persistir el empate, se dirimirá a favor del aspirante con mayor puntuación en la Formación. Si persiste, se hará por sorteo.

Una vez, resueltas las alegaciones, se elevará a la Alcaldía la lista definitiva, quien dictará resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>) aprobando la lista que constituye la bolsa de trabajo ordenada según la puntuación total obtenida.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación en el plazo de 24 horas. Para ello, se les llamará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia, por lo que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. Si, intentada comunicación, no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

2.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicárselo a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

3.- Si a la fecha de oferta o llamamiento, el candidato se halla en situación laboral activa o baja médica (enfermedad, accidente o maternidad), todo ello debidamente acreditado, pasará al final de la lista.

4.- Si la respuesta es negativa se procederá en un plazo de 48 horas a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en el párrafo siguiente. El incumplimiento de este plazo en la comunicación de la renuncia por primera vez o de las causas que motivan el rechazo provocará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

5.- Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa debidamente justificada, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.

6.- Una vez finalizado el contrato, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo.

7.- Serán motivos de **exclusión** automática los siguientes supuestos:

- Renuncia al puesto de trabajo, una vez iniciada la relación contractual, salvo causa debidamente justificada.
- Renunciar por segunda vez al puesto de trabajo ofertado
- No superar el período de prueba establecido en el contrato.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales.

En estos supuestos, el órgano competente para la contratación contratará al siguiente de los integrantes de la bolsa de trabajo conforme a su orden de prelación, sin necesidad de una nueva propuesta de la Comisión de Selección.

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

La presente bolsa permanecerá en vigor hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Para formalizar el contrato de trabajo temporal, el aspirante llamado deberá aportar la documentación que se le requiera, así como el **Certificado Negativo de Delitos Sexuales actualizado**. En caso de no aportar la documentación requerida, será excluido automáticamente de la Bolsa, no pudiendo formalizar el contrato.

DECIMA. Período de Prueba

Se establece un período de prueba de 15 días.

DECIMO PRIMERA Incompatibilidades

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases *en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia* (<https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: NZ9C39K2CPM3JLZ9H2MCNWX55 | Verificación: <https://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7